

Este: Andrés Quiñones Serrano.
La Valoración es de 560.000 ptas.
Signatura registral: Registro de la propiedad de Castril, Libro 126, Tamo, 914, Folio 43, Finca número 10.764, Inscripción 1ª.

PROPIEDAD PARTICULAR

Solar propiedad de Don Juan Parra Cano, sito en Plaza Nueva de la Villa de Castril, tiene una superficie de 255 m², linda:
Derecha entrando: Ayuntamiento de Castril y Casimiro Iruela.
Izquierda: finca de la que se segrera y Dolores Sánchez.
Fondo: acequío.
Frente: Plaza de su situación o Plaza Nueva.
La valoración es de 560.000 ptas.
Asimismo se incluye en la permuta el derecho a favor del Ayuntamiento de abrir una calle en forma de pasaje de seis metros de ancho y doce de largo y cuatro metros de altura en la finca matriz resultada después de practicado la segregación.

Sevilla, 1 de abril de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejera de Gobernación

RESOLUCION de 21 de febrero de 1990, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se concede una subvención de novecientos sesenta y nueve mil ciento treinta pesetas, a lo APA San Silvestre, de Hueso, para sufragar los gastos ocasionados por el funcionamiento de la Guardería Infantil y CP Alférez Segura.

Visto el escrito que suscribe Don Epifanio Padilla Barba como Presidente de la APA «San Silvestre» de Hueso, solicitando una subvención para hacer frente a los gastos ocasionados por el funcionamiento de la Guardería Infantil y C.P. «Alférez Segura», acompañado del presupuesto correspondiente por un total de novecientos sesenta y nueve mil ciento treinta pesetas:

Considerando que la referida actividad está recogida en el apartado C del Decreto 117/89 de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejo de Gobernación a las Corporaciones Locales y aquellas Entidades sin ánimo de lucro que realizan actividades relacionadas directamente con las competencias que tiene asignadas esta Consejería.

En uso de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Orden de 2 de junio de 1989 del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación por la que se delega facultad de conceder subvenciones a los Delegados de Gobernación

RESUELVO

Primero. Conceder a la A.P.A. «San Silvestre» de Hueso la cantidad de novecientos sesenta y nueve mil ciento treinta pesetas en concepto de subvención para el fin anteriormente señalado.

Segundo. A los efectos de justificación y de acuerdo con lo dispuesto en la Sección Segunda Art.º 37 y 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 149/88 (BOJA núm. 45 de 10 de junio de 1988), la referida Asociación vendrá obligado a remitir a esta Delegación en el plazo de diez días, certificación expedida por su Presidente de que la subvención recibida ha sido aplicada a lo finalidad para la que se concede, así como certificación del Tesorero o Administrador de haber registrado en su contabilidad el ingreso correspondiente, con expresión del asiento contable practicado, todo ello acompañado de la factura en firme por el importe exacto de la subvención a nombre de la A.P.A. San Silvestre de Hueso.

Jaén, 21 de febrero de 1990.- El Delegado, Juan Torres Morales.

RESOLUCION de 9 de marzo de 1990, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se concede una subvención de siete millones quinientas mil pesetas, al Ayuntamiento de Rus (Jaén), para sufragar gastos ocasionados en la construcción de la Casa de la Cultura.

Visto el escrito que suscribe D. Juan Antonio Sánchez Díaz en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rus solici-

tando una subvención de siete millones quinientas mil pesetas para hacer frente a los gastos de construcción Casa de la Cultura acompañando el presupuesto total de la misma que asciende a veintinueve millones cuatrocientos treinta y ocho mil quinientas pesetas.

Considerando que la referida obra está incluida entre las descritas en el apartado B del Decreto 117/89 de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejo de Gobernación a las Corporaciones Locales y a aquellas Entidades sin ánimo de lucro que realizan actividades relacionadas directamente con las competencias que tiene asignadas esta Consejería.

En uso de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Orden de 2 de junio de 1989 del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación por lo que se delega facultad de conceder subvenciones a los Delegados de Gobernación

RESUELVO

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Rus la cantidad de un millón de pesetas en concepto de construcción Casa de la Cultura, declarando la subvención específica por razón del objeto.

Segundo. El beneficiario de la subvención viene obligado de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 37 y 38 y concordantes del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 149/88 (BOJA núm. 45 de 10 de junio de 1988), a remitir a esta Delegación en el momento de recepción de la transferencia de fondos, certificación expedida por el Secretario-Interventor de haber registrado en la contabilidad Municipal el ingreso de la subvención percibida con expresión del asiento contable practicado; y una vez realizada la obra o el suministro, en el plazo de un mes, desde la recepción de la misma, lo correspondiente certificación final o facturas según proceda aprobadas por el órgano municipal competente y fiscalizadas por la Intervención Municipal.

Jaén, 9 de marzo de 1990.- El Delegado, Juan Torres Morales.

RESOLUCION de 9 de marzo de 1990, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se concede una subvención de un millón de pesetas, al Ayuntamiento de Bedmar-García (Jaén), para sufragar gastos ocasionados en la ejecución, cubierta y recogida de aguas pluviales de la Residencia para hijos de Emigrantes.

Visto el escrito que suscribe D. Francisco Reyes Martínez en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bedmar-García solicitando una subvención de un millón de pesetas para hacer frente a los gastos de ejecución, cubierta y recogida de aguas pluviales de la Residencia para hijos de emigrantes, acompañando el presupuesto total de la misma que asciende a dos millones doscientos noventa y nueve mil quinientas cuarenta y siete pesetas.

Considerando que la referida obra está incluida entre las descritas en el apartado B del Decreto 117/89 de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejo de Gobernación a las Corporaciones Locales y a aquellas Entidades sin ánimo de lucro que realizan actividades relacionadas directamente con las competencias que tiene asignadas esta Consejería.

En uso de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Orden de 2 de junio de 1989 del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación por la que se delega la facultad de conceder subvenciones a los Delegados de Gobernación

RESUELVO

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Bedmar-García la cantidad de un millón de pesetas en concepto de ejecución cubierta y recogida de aguas pluviales de la residencia para hijos de emigrantes. Declarando la subvención específica por razón del objeto.

Segundo. El beneficiario de la subvención viene obligado de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 37, 38 y concordantes del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 149/88 (BOJA núm. 45 de 10 de junio de 1988), a remitir a esta Delegación en el momento de recepción de la transferencia de los fondos, certificación expedida por el Secretario-Interventor de haber registrado en la contabilidad Municipal el

ingreso de la subvención percibida con expresión del asiento contable practicado; y una vez realizada la obra o el suministro, en el plazo de un mes, desde la recepción de la misma, la correspondiente certificación final o facturas según proceda aprobadas por el órgano municipal competente y fiscalizadas por la Intervención Municipal.

Jaén, 9 de marzo de 1990.- El Delegado, Juan Torres Morales.

RESOLUCION de 9 de marzo de 1990, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se concede una subvención de tres millones trescientos veinte mil cuatrocientos veintiséis pesetas, a la Asociación Profesional de Peluqueros y Peluquerías de Caballeros de Jaén para sufragar gastos ocasionados en la I Biental de Peluquería Masculina Andaluza.

Visto el escrito que suscribe Don Manuel Castro Pérez en representación de la As. Profesional de Peluqueros y Peluquerías de Caballeros de Jaén, solicitando una subvención para hacer frente a los gastos ocasionados por la I Biental de Peluquería Masculina Andaluza, acompañado del presupuesto total del mismo que asciende a tres millones trescientos veinte mil cuatrocientos veintiséis pesetas.

Considerando que la referida actividad está recogida en el apartado C del Decreto 117/89 de 31 de mayo, por el que se regulan los subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a las Corporaciones Locales y aquellas Entidades sin ánimo de lucro que realicen actividades relacionadas directamente con las competencias que tiene asignadas esta Consejería.

En uso de las facultades que me confiere lo dispuesto en la Orden de 2 de junio de 1989 del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación por la que se delega facultad de conceder subvenciones a los Delegados de Gobernación

RESUELVO

Primero. Conceder a la Asociación nombrada anteriormente la cantidad de cuatrocientas mil pesetas en concepto de subvención para el fin anteriormente señalado.

Segundo. A los efectos de justificación y de acuerdo con lo dispuesto en la Sección Segunda Art.º 37 y 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 149/88 (BOJA núm. 45 de 10 de junio de 1988), la referida Asociación vendrá obligada a remitir a esta Delegación en el plazo de diez días, certificación expedida por su Presidente de que la subvención recibida ha sido aplicada a la finalidad para la que se concede, así como certificación del Tesorero o Administrador de haber registrado en su contabilidad el ingreso correspondiente, con expresión del asiento contable practicado, todo ello acompañada de la factura en firme por el importe exacto de la subvención a nombre de Asociación Profesional de Peluqueros y Peluquerías de Caballeros.

Jaén, 9 de marzo de 1990.- El Delegado, Juan Torres Morales.

RESOLUCION de 9 de marzo de 1990, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se concede una subvención de dos millones cuatrocientos cuarenta y seis mil cincuenta y siete pesetas, al Ayuntamiento de Fuerte del Rey (Jaén), para sufragar gastos ocasionados en la reforma y acondicionamiento de la Casa Consistorial.

Visto el escrito que suscribe D. Esteban Cara Bueno en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuerte del Rey solicitando una subvención de dos millones cuatrocientos cuarenta y seis mil cincuenta y siete pesetas para hacer frente a los gastos de reforma y acondicionamiento de la Casa Consistorial, acompañado el presupuesto total de la misma que asciende a tres millones cuatrocientos cuarenta y seis mil cincuenta y siete pesetas.

Considerando que la referida obra está incluida entre las descritas en el apartado B del Decreto 117/89 de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a las Corporaciones Locales y a aquellas Entidades sin ánimo de lucro que realicen actividades relacionadas directa-

mente con las competencias que tiene asignadas esta Consejería.

En uso de las facultades que me confiere lo dispuesto en la Orden de 2 de junio de 1989 del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación por la que se delega la facultad de conceder subvenciones a los Delegados de Gobernación

RESUELVO

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Fuerte del Rey la cantidad de un millón de pesetas en concepto de reforma y acondicionamiento de la Casa Consistorial. Declarando la subvención específica por razón del objeto.

Segundo. El beneficiario de la subvención viene obligado de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 37, 38 y concordantes del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 149/88 (BOJA núm. 45 de 10 de junio de 1988), a remitir a esta Delegación en el momento de recepción de la transferencia de fondos, certificación expedido por el Secretario-Interventor de haber registrado en la contabilidad Municipal el ingreso de la subvención percibida con expresión del asiento contable practicado; y una vez realizada la obra o el suministro, en el plazo de un mes, desde la recepción de la misma, la correspondiente certificación final o facturas según proceda aprobadas por el órgano municipal competente y fiscalizadas por la Intervención Municipal.

Jaén, 9 de marzo de 1990.- El Delegado, Juan Torres Morales.

RESOLUCION de 20 de marzo de 1990, de la Delegación Provincial de Jaén, por lo que se concede una subvención de trescientas mil pesetas, a la Asociación de Vecinos el Molino de Porrosillo-Arquillos para sufragar gastos ocasionados en la realización de un estudio histórico.

Visto el escrito que suscribe Don Francisco Garrote Montoya en representación de As. de Vecinos «El Molino» del Porrosillo-Arquillos, solicitando una subvención para hacer frente a los gastos ocasionados por la realización de un estudio histórico, acompañando el presupuesto total del mismo que asciende a trescientas mil pesetas.

Considerando que la referida actividad está recogida en el apartado C del Decreto 117/89 de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a las Corporaciones Locales y aquellas Entidades sin ánimo de lucro que realicen actividades relacionadas directamente con las competencias que tiene asignadas esta Consejería.

En uso de las facultades que me confiere lo dispuesto en la Orden de 2 de junio de 1989 del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación por la que se delega facultad de conceder subvenciones a los Delegados de Gobernación

RESUELVO

Primero. Conceder a la Asociación de Vecinos «El Molino» la cantidad de trescientas mil pesetas en concepto de subvención, para el fin anteriormente señalado.

Segundo. A los efectos de justificación y de acuerdo con lo dispuesto en la Sección Segunda Art.º 37 y 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 149/88 (BOJA núm. 45 de 10 de junio de 1988), la referida Asociación vendrá obligada a remitir a esta Delegación en el plazo de diez días, certificación expedida por su Presidente de que la subvención recibida ha sido aplicada a la finalidad para la que se concede, así como certificación del Tesorero o Administrador de haber registrado en su contabilidad el ingreso correspondiente, con expresión del asiento contable practicado, todo ello acompañado de la factura en firme por el importe exacto de la subvención a nombre de Asociación de Vecinos «El Molino» del Porrosillo-Arquillos.

Jaén, 20 de marzo de 1990.- El Delegado, Juan Torres Morales.